



San Borja, 03 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000023-2023-OGA/MC

VISTO, el Informe N° 16-2023-UEI001/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece como función del Órgano Resolutivo (OR) el autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, de acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, *"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"*;

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva, establece que: *"El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil"*;

Que, conforme al Oficio N° 00724-2022-J-UE008/MC (que adjunta el Informe N° 0216-2022-UF-MAA/MC), la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, en su calidad de Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, sustenta la aprobación y registró de la inversión denominada: "Remodelación de monumento arqueológico prehispánico; adquisición de mobiliario urbano y equipos complementarios; en el(la) monumento arqueológico Chavín de Huantar distrito de Chavín de Huantar, provincia Huari, departamento Ancash", con CUI 2561147,

Que, mediante el documento del visto, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General emite opinión técnica favorable para la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de la inversión denominada: "Remodelación de monumento arqueológico prehispánico; adquisición de mobiliario urbano y equipos



**PERÚ****Ministerio de Cultura**

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

complementarios; en el(la) monumento arqueológico Chavín de Huantar distrito de Chavín de Huantar, provincia Huari, departamento Ancash", con CUI 2561147, estimando conveniente autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de la inversión;

Con la visación del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y la Resolución Ministerial N° 0441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de la inversión denominada: "Remodelación de monumento arqueológico prehispánico; adquisición de mobiliario urbano y equipos complementarios; en el(la) monumento arqueológico Chavín de Huantar distrito de Chavín de Huantar, provincia Huari, departamento Ancash", con CUI 2561147.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



San Borja, 01 de Febrero del 2023

INFORME N° 000016-2023-UEI001/MC

A : **NESTOR SALDAÑA CAMPOS**
Director de la Oficina General de Administración

De : **CARLOS ALBERTO BASILIO ESTACIO**
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001

Asunto : Elaboración del Expediente Técnico o Documentos equivalentes de la inversión: "Remodelación de monumento arqueológico prehispánico; adquisición de mobiliario urbano y equipos complementarios; en el(la) monumento arqueológico Chavín de Huántar distrito de Chavín de Huantar, provincia Huari, departamento Ancash" con CUI 2561147

Referencia : Oficio N° 00724-2022-J-UE008/MC (06DIC2022)

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar que mediante el documento de la referencia, la Unidad Ejecutora 008 – Proyectos Especiales traslada a la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, el Informe N° 00216-2022-UF-MAA/MC de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora 008 – Proyectos Especiales, en el cual se sustenta la aprobación de la inversión: "Remodelación de monumento arqueológico prehispánico; adquisición de mobiliario urbano y equipos complementarios; en el(la) monumento arqueológico Chavín de Huántar distrito de Chavín de Huantar, provincia Huari, departamento Ancash" con CUI 2561147, por un monto de S/. 5, 785,082.76.

Al respeto debo informar lo siguiente:

1. El numeral 29.5 del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" establece que: *"El órgano resolutorio autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil"*.
2. A través de la Resolución Ministerial N° 441-2022-DM/MC del 28.12.2022, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los Proyectos de Inversión declarados viables y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, **previa opinión técnica favorable del área correspondiente**.
3. En el numeral 2.4 del Informe N° 00216-2022-UF-MAA/MC remitido por la Jefatura de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales a través del Oficio N° 0724-2022-UE008/MC, se sustenta la intervención en el monumento arqueológico a través de una IOARR.





4. En el Formato N° 07-C se indican las cantidades de las metas de la IOARR con CUI N° 2561147, elaborado por la Unidad Formuladora, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro N° 01
Metas físicas por activo de la IOARR con CUI N° 2561147

Activo	Unidad de medida	Cantidad
Remodelación de monumento arqueológico prehispánico	M2	166
Adquisición de mobiliario urbano	Número de Mobiliario	81
Adquisición de equipos complementarios	Número de equipos complementarios	8

Por lo expuesto y en atención con lo establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y por la Resolución Ministerial N° 441-2022-MC, se emite opinión técnica favorable para la autorización de la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes de la inversión: "Remodelación de monumento arqueológico prehispánico; adquisición de mobiliario urbano y equipos complementarios; en el(la) monumento arqueológico Chavín de Huántar distrito de Chavín de Huantar, provincia Huari, departamento Ancash" con CUI 2561147.

Para tal efecto, se remite el Proyecto de Resolución Directoral y los documentos siguientes:

- a) Oficio N° 0724-2022-J-UE008/MC
- b) Informe N° 0216-2022-UF-MAA/MC

Es cuanto informo para los fines del caso.

Atentamente,

CBE





Ministerio de Cultura

UE 008 - JEFATURA DE UNIDAD
EJECUTORA

UE 008 - JEFATURA DE UNIDAD
EJECUTORA



Firmado digitalmente por
SANTAMARIA PORTOCARRERO
Walter FAU 20537630222 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2022 17:45:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 06 de Diciembre del 2022

OFICIO N° 000724-2022-J-UE008/MC

Señora

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES

Director de la Oficina General de Administración
Ministerio de Cultura

Presente.-

ASUNTO: IOARR "Optimización de los servicios del Monumento Arqueológico Chavín de Huántar" con código CUI N° 2561147

REF.: a) Oficio N° 000274-2022-OGA/MC
b) Informe N° 000176-2022-UEI001/MC

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual solicita evaluar el documento de la referencia b) y realizar las acciones que correspondan en relación a la inversión con código CUI N° 2561147.

Al respecto, tengo a bien remitir adjunto al presente, el Informe N° 00216-2022-UF-MAA/MC de la Unidad Formuladora de esta Unidad Ejecutora, a través del cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

WALTER SANTAMARIA PORTOCARRERO
UE 008 - JEFATURA DE UNIDAD EJECUTORA

WSP/alg
cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 06 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000216-2022-UF-MAA/MC

A : WALTER SANTAMARIA PORTOCARRERO
UE 008 - JEFATURA DE UNIDAD EJECUTORA

De : MANUEL EDUARDO APARICIO ACURIO
UE 008 - UNIDAD FORMULADORA

Asunto : IOARR "Optimización de los servicios del Monumento Arqueológico Chavín de Huántar" CUI 2561147.

Referencia : PROVEIDO N° 002269-2022-J-UE008/MC (23NOV2022)

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 000699-2022-DGPC/MC, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural se brinda opinión favorable a la propuesta de IOARR para el Monumento Arqueológico de Chavín de Huántar elaborado por la Unidad Formuladora de la UE008 Proyectos Especiales.
- 1.2 Mediante Informe N° 000240-2022-DSPM/MC, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial, emite opinión favorable a la IOARR para el Monumento Arqueológico de Chavín de Huántar, mencionando que, contribuirá de manera importante en la preservación de los atributos que expresan el Valor Universal Excepcional del "Sitio Arqueológico de Chavín", inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO en 1985.
- 1.3 Mediante Oficio N° 000644-2022-DGPA/MC, de fecha 22 de septiembre del 2022, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite opinión favorable a la propuesta de IOARR para el Monumento Arqueológico de Chavín de Huántar elaborado por la Unidad Formuladora de la UE008 Proyectos Especiales.
- 1.4 Mediante Informe N° 000660-2022-DMO/MC, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Dirección de Gestión de Monumentos, considera que la propuesta de IOARR "Optimización de los servicios del Monumento Arqueológico Chavín de Huántar", formulada por la Unidad Formuladora de la UE008 Proyectos Especiales, es adecuada para el cumplimiento del objetivo de mejoramiento de los servicios culturales del Monumento Arqueológico Chavín de Huántar, ubicado en la región Áncash.



- 1.5 Mediante Oficio N° 000274-2022-OGA/MC, de fecha 22 de noviembre la Oficina General de Administración solicita evaluar si la intervención en el Monumento Arqueológico de Chavín de Huántar corresponde a una IOARR o a un proyecto de inversión.

II. ANALISIS:

- 2.1 Con respecto del Informe N° 00176-2022-UEI001/MC se menciona:

"3.1. La Zona Arqueológica Monumental Chavín de Huántar, fue declarada Patrimonio el 02 de junio de 1985; por lo cual, la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, debe brindar opinión respecto a las intervenciones dentro del Zona Arqueológica Monumental Chavín de Huántar".

Al respecto, de acuerdo con el Informe N° 00240-2022-DSPM/MC se indica que luego de la revisión de la documentación de la inversión denominada "Remodelación de monumento arqueológico prehispánico; adquisición de mobiliario urbano y equipos complementarios; en el(la) Monumento Arqueológico Chavín de Huántar Distrito de Chavín de Huántar, Provincia Huari, Departamento Ancash" con código CUI N° 2561147, esta contribuirá de manera importante en la preservación de los atributos que expresan el Valor Universal Excepcional del "Sitio Arqueológico de Chavín", inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO en 1985. Asimismo, mediante Oficio N° 00699-2022-DGPC, la Dirección General de Patrimonio Cultural brinda opinión favorable para el desarrollo final y ejecución de la precitada inversión.

En tal sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial y de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

- 2.2 En el Informe N° 00176-2022-UEI001/MC se menciona que "Se debe considerar acciones de protección, contra probables futuros derrumbes o acciones de protección en la defensa ribereña".

Al respecto, de acuerdo con la visita de campo y la reunión sostenida el día 16 de mayo del 2022, el Lic. Franco Valdez Rodríguez, Coordinador del Monumento Arqueológico Prehispánico Chavín de Huántar de la DDC Áncash (MAP Chavín) y el equipo de la Unidad Formuladora de la UE 008 Proyectos Especiales, efectuaron un recorrido al MAP Chavín. A través de la visita de campo, se identificó la necesidad de construir gaviones - defensa ribereña, a fin de asegurar y prevenir lo siguiente:

- *Desbordamiento del río.* Las continuas precipitaciones podrían incrementar el caudal del río y, por lo tanto, afectar el MAP Chavín. Para

ello, la IOARR propone la construcción de una barrera muy flexible ante los golpes del agua del río y la erosión ocasionada.

- *Acumulación de tensiones por presión hidrostática.* Proporcionar dominio en todos los esfuerzos de compresión, tensión y torsión para evitar que, al ser permeable, sea atravesada por el agua. De esta manera, se alivian las importantes tensiones que se acumulan detrás de los muros.

Además, de acuerdo con la información sobre las actividades proyectadas a ejecutar en el marco de la IOARR con código CUI N° 2561147, remitido por el Coordinador del MAP Chavín¹, se menciona: "...se necesita un muro seco (pircado), con una extensión de 160.00 m de largo y una altura promedio entre 3.00 a 6.00 m de alto".

En ese sentido, la Unidad Formuladora de la UE 008 planteó la IOARR "Remodelación de monumento arqueológico prehispánico; adquisición de mobiliario urbano y equipos complementarios en el Monumento Arqueológico Chavín de Huántar, distrito de Chavín de Huántar, provincia Huari, departamento Áncash", en donde se estipula la construcción de gaviones con una longitud de 160.00 m.

Es importante precisar que, en la etapa de elaboración de expediente técnico (fase de ejecución), se deberán sincerar los metrados de dichos gaviones, toda vez que al momento de formular esta IOARR, las continuas precipitaciones afectaron dicha longitud. En tal sentido, se menciona que el escenario propuesto por la inversión puede variar en la siguiente etapa (expediente técnico); por lo que, se podría generar una mayor superficie de intervención. De ahí la importancia de definir estos datos durante la elaboración del expediente técnico. Se debe mencionar que, de existir una modificación en la inversión, ésta no altera la concepción técnica de la precitada inversión.

2.3 La propuesta arqueológica de la presente IOARR ha sido aprobada por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección de Gestión de Monumentos, a través del Oficio N° 000644-2022-DGPA/MC e N° Informe N° 000660-2022-DMO/MC, concluyendo que se considera adecuada la propuesta de actividades formuladas por la Unidad Ejecutora N° 008 para la IOARR.

Asimismo, con respecto de los estudios técnicos especializados en materia arqueológica, la Dirección de Gestión de Monumentos ha manifestado en el informe precitado que **"...durante la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo de la fase de ejecución de la IOARR se tenga en cuenta las siguientes recomendaciones"**:

¹ Mediante correo electrónico de fecha 24/05/2022.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**UE 008 - JEFATURA DE UNIDAD
EJECUTORA

Unidad Formuladora

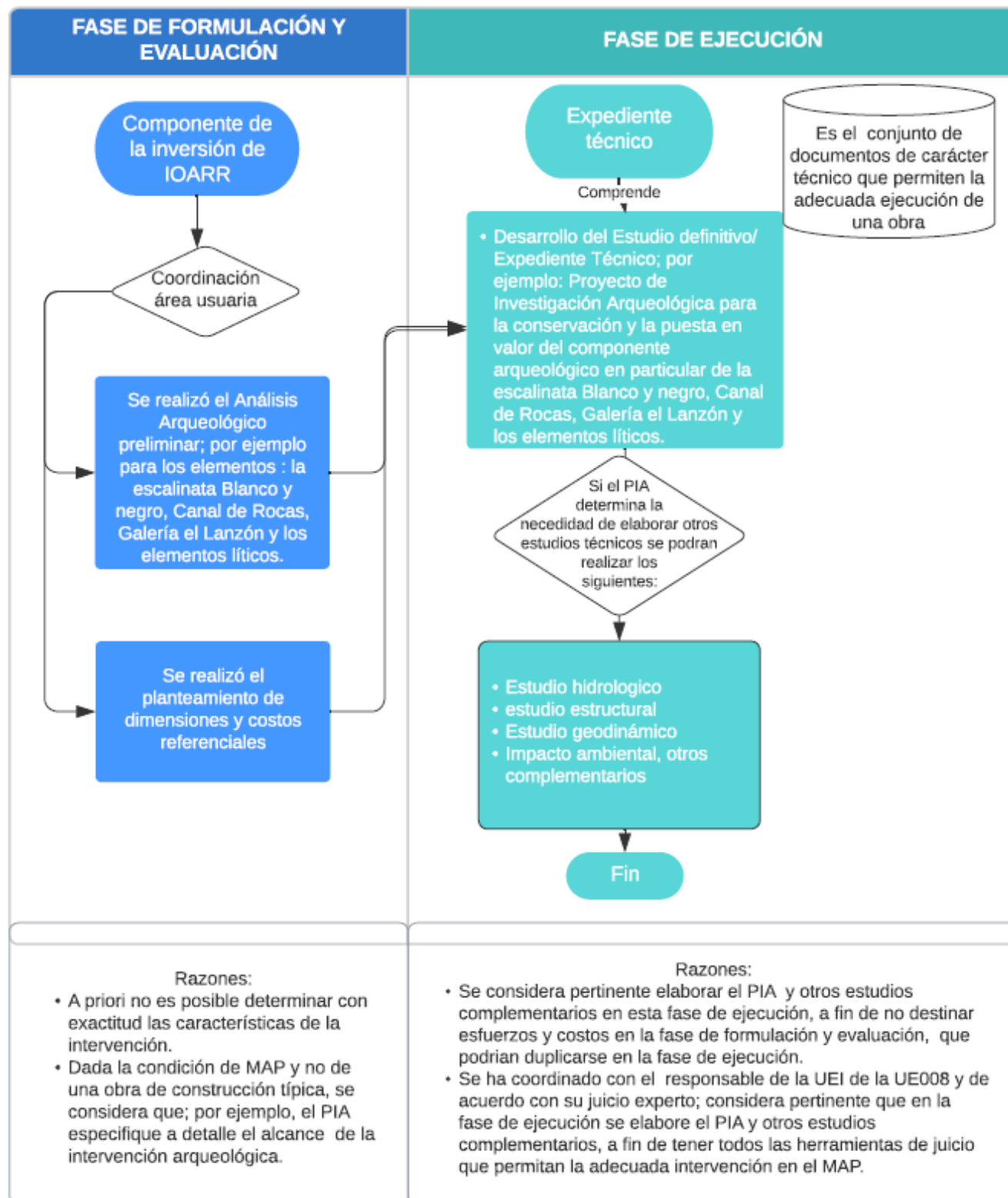
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

- *El diagnóstico, propuesta de intervención y el consecuente presupuesto debe estar sustentado por la opinión técnica de un conservador en patrimonio arqueológico edificado con especialidad en elementos líticos.*
- *La ejecución de la propuesta de conservación debe ejecutarse por medio de un proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas."*

En tal sentido, según lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección de Gestión de Monumentos, el estudio especializado a realizar en fase de ejecución es el proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Por otro lado, en cuanto al requerimiento de contar con un "diagnóstico y estudios previos para la conservación, estudios estructurales, estudios hidrográficos y todos aquellos que sean necesarios..."; al respecto, se menciona que existen las fases de formulación y evaluación, y de ejecución del ciclo de inversiones, a partir de las cuales, a juicio de la Unidad Formuladora, se ha especificado las características y momentos de elaboración de los indicados estudios, de acuerdo con el siguiente flujograma:

Diagrama N°1
Características y momentos para la elaboración de estudios
especializados de la IOARR con CUI N° 2561147



Elaboración Propia

Considerando el diagrama precitado, se señala que por ejemplo, los estudios especializados en aspectos arqueológicos, han sido considerados en el presupuesto de la IOARR con código CUI N° 2561147 (expediente técnico: S/ 276 106.21); por otro lado, se ha previsto un presupuesto para la investigación y conservación arqueológica (S/ 1,500 000.00); los referidos conceptos, fueron previamente coordinados y aprobados por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Gestión de Monumentos y Coordinador del Monumento Arqueológico Prehispánico Chavín de Huántar de la DDC Áncash.

De manera complementaria, es importante indicar que los distintos estudios especializados requieren los detalles y conclusiones a nivel de estudio definitivo o expediente técnico, característica que no guarda relación en la fase de formulación y evaluación; de lo contrario, se estaría incurriendo en duplicidad en la elaboración de los mismos, toda vez que en la fase de formulación y evaluación se realiza un diseño preliminar.

Por las razones expuestas, la Unidad Formuladora de la UE 008 Proyectos Especiales considera factible que los estudios definitivos/expedientes técnicos sean elaborados durante la Fase de Ejecución, ya que permitirá:

- No duplicar esfuerzos en la Fase de Formulación y en la Fase de Ejecución.
- No realizar doble gasto en la elaboración de estudios especializados.
- Por ejemplo, el proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, permitirá obtener los resultados en dimensiones y costos con mayor certeza; así como, la especificación de otros estudios técnicos a elaborar.
- En la fase de formulación y evaluación, no se podría llegar a tener resultados a detalle, que sí se obtendría en los estudios definitivos.
- Por ejemplo, la conservación arqueológica en: a) la Escalinata Blanco y Negro, b) Canal de Rocas, c) Galería El Lazón y d) elementos líticos como Pórtico de las Falcónidas, litoesculturas de la placa circular, voladizo cercano a la cabeza clava y sobre la misma cabeza clava, corresponden a intervenciones puntuales del MAP Chavín, cuya certidumbre en el análisis técnico de los mismos, deberá ser resuelta en fase de ejecución, a través del proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor.

2.4 Por otro lado, de acuerdo con la definición de una IOARR descrito en los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR, aprobados mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se indica:

"Una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto:

- Adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio.*
- Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido".*

En el contexto en el que se determinó que la intervención sea considerada como una IOARR, para la unidad productora de servicios "Monumento Arqueológico Chavín de Huántar", se evaluó lo siguiente:

- La intervención se plantea como una intervención puntual (conservación arqueológica y, adquisición de mobiliario y equipo) sobre una unidad productora en funcionamiento, que en este caso es el "Monumento Arqueológico Chavín de Huántar".
- De acuerdo con la visita de campo y la reunión sostenida el Coordinador del Monumento Arqueológico Prehispánico Chavín de Huántar de la DDC Áncash, se menciona que la capacidad actual de la unidad productora (MAP Chavín) en funcionamiento está siendo afectada por la deficiencia de algunos activos; para lo cual, la intervención de la IOARR optimiza el servicio cultural (adapta el nivel de utilización de la capacidad actual del MAP), para lograr que la capacidad sea óptima y mejore los estándares de calidad y los niveles de servicios para la satisfacción de los usuarios (sin generar una mejora en el servicio cultural, característica propia de un proyecto de inversión).
- Al ser una intervención en un MAP en funcionamiento, la IOARR planteada tiene por objeto minimizar la interrupción del servicio brindado por la unidad productora en un determinado tiempo, para el bienestar de la población usuaria. En comparación al tiempo que demandaría la ejecución de un proyecto de inversión.

- Considerando los puntos precedentes y teniendo en cuenta que la intervención es de baja complejidad², se valida que el tipo de intervención corresponde a una inversión IOARR.
- En general, a partir del análisis de los puntos precedentes, la propuesta cumple con el objeto de una IOARR establecida en los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR.

III. CONCLUSIONES

3.1 La inversión IOARR denominada "Remodelación de monumento arqueológico prehispánico; adquisición de mobiliario urbano y equipos complementarios; en el(la) Monumento Arqueológico Chavín de Huántar Distrito de Chavín de Huántar, Provincia Huari, Departamento Ancash" con código CUI N° 2561147, cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial y de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

3.2 Como parte de las acciones de protección del MAP contra probables futuros derrumbes, la inversión IOARR con código CUI N° 2561147, estipula la construcción de gaviones con una longitud de 160.00 m. Es importante precisar que, en la etapa de elaboración de expediente técnico (ejecución) se deberán sincerar los metrados de dichos gaviones, toda vez que al momento de formular esta IOARR, las continuas precipitaciones afectaron dicha longitud. Se precisa que, de existir una modificación en la inversión asociada al presente numeral, ésta no altera la concepción técnica de la precitada inversión.

3.3 La propuesta arqueológica de la IOARR con código CUI N° 2561147 ha sido aprobada por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección de Gestión de Monumentos. Asimismo, se considera factible que el expediente técnico y los estudios definitivos sean elaborados durante la Fase de Ejecución, ya que permitirá, entre otros:

- No duplicar esfuerzos en la Fase de Formulación y en la Fase de Ejecución.
- No realizar doble gasto en la elaboración de estudios especializados.
- El proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, permitirá obtener los resultados en dimensiones y costos con mayor certeza; así como, la especificación de otros estudios técnicos a elaborar.

² Si bien es cierto que el Anexo 10 "Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión" de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es aplicado a proyectos de inversión, a manera referencial se ha efectuado un cálculo del nivel de complejidad de la IOARR en el MAP Chavín, determinado que la intervención es de baja complejidad, cuyos resultados se muestran en el Anexo N°1 del presente informe.



- En la fase de formulación y evaluación, no se podría llegar a tener resultados a detalle, que sí se obtendría en los estudios definitivos.

3.4 De acuerdo con el numeral 2.4 del presente informe, se sustenta que la inversión IOARR con código CUI N° 2561147 responde al objeto de la definición de IOARR establecida en los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR.

Atentamente,



Anexo N°1

Preguntas y puntajes para definir el nivel de riesgo o incertidumbre para la IOARR

Nº	Preguntas	Opciones	Puntaje	Calificación	Explicación
1	¿Qué tipos de fuentes de información requiere el proyecto para la estimación de la demanda efectiva?	Mayoritariamente fuentes de información primaria.	1		
		Mayoritariamente fuentes de información secundaria.	0	0	La información secundaria que se utilizó fue información procesada por el área usuaria y validada por la UF en la visita de campo.
2	¿Se dispone de normas técnicas para el diseño técnico del proyecto?	No	1		
		Sí.	0	0	Reglamento nacional de edificaciones
3	¿Cuál es la naturaleza de intervención del proyecto?	Creación.	1		
		Recuperación.	0.5		
		Ampliación.	0.5		
		Mejoramiento.	0	0	La intervención se realiza sobre una unidad productora en funcionamiento, asociada a una optimización
4	¿Cuál es el tipo de Unidad Productora a intervenir?	UP lineal (Requiere de más de una localización específica para los elementos que la integran).	1		
		UP no lineal (Requieren una localización específica).	0	0	La intervención está dentro de la unidad productora en funcionamiento.
5	¿Cuál es el número de estudios técnicos preliminares que se necesitan para definir la localización óptima del proyecto?	Se requieren más de 3	1		
		Solo se requiere hasta 3.	0	0	Los estudios técnicos y definitivos serán elaborados en la fase de ejecución. En la fase de formulación y evaluación de la presente IOARR no se ha previsto su elaboración, por las razones expuestas en el presente informe (numeral 2.3).
6	¿El proyecto será afectado por interferencias, expropiación y paso de servidumbre?	Será afectado por los tres (03) casos	1		
		Solo será afectado por alguno de los casos.	0.5		
		No será afectado por ninguno de los casos.	0	0	Se cuenta con el saneamiento físico legal y la que la unidad productora se encuentra en funcionamiento
7	¿El proyecto se localizará dentro de zonas protegidas o zonas de amortiguamiento de alta exposición a efectos ambientales y/o arqueológicos?	Sí	1	1	La unidad productora es un Monumento Arqueológico de Chavín, declarado patrimonio cultural de la nación
		NO	0		



Nº	Preguntas	Opciones	Puntaje	Calificación	Explicación
8	¿El proyecto cuenta con alta exposición y vulnerabilidad frente a peligros naturales y/o socio naturales y/o antrópicos?	SI	1	1	Si existe exposición a riesgos naturales, la intervención contempla la medida de reducción del riesgo.
		NO	0		
9	¿El proyecto presenta una significativa proporción de TIC y/o intangibles dentro de la inversión?	Más del 50% del costo de inversión	1		
		Entre 30% y 50% del costo de inversión.	0.5		
		Menos del 30% del costo de inversión.	0	0	La intervención mantiene la tecnología y características vigentes (no contiene TIC ni intangibles)
10	¿Se dispone de un modelo de gestión del servicio asociado al proyecto?	No se dispone de un modelo de gestión del servicio.	1		
		Modelo de gestión del servicio implementado.	0	0	
11	¿El proyecto necesita insumos con costos muy variables o poco conocidos, que requieren de estudios de mercado específicos para ser sustentados?	SI	1		
		NO	0	0	Los estudios técnicos y definitivos serán elaborados en la fase de ejecución. En la fase de formulación y evaluación de la presente IOARR, no se ha previsto su elaboración, por las razones expuestas en el presente informe (numeral 2.3).
12	¿El proyecto requiere de la validación y aceptación por parte de los usuarios o beneficiarios?	SI	1		
		NO	0	0	No, porque la optimización significa, mantener la misma capacidad de producción, dada la condición de unidad productora en funcionamiento.
13	¿El horizonte de evaluación del proyecto supera los 10 años?	SI	1		
		NO	0	0	El horizonte de evaluación del proyecto esta propuesto en 5 años.
	TOTAL			2	

De los resultados obtenidos para el caso de la inversión con CUI N° 2561147, se verifica que el nivel de complejidad es bajo (puntaje de 2).